

Legislación Nacional

Ley 26.046 SEMANA NACIONAL DEL TANGO PODER LEGISLATIVO NACIONAL Establécese que la Semana Nacional del Tango estará comprendida entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año. Sancionada: Junio 8 de 2005 Promulgada de hecho: Julio 6 de 2005 EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY: ARTICULO 1° — La Semana Nacional del Tango en todo el territorio de la República Argentina estará comprendida entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año. ARTICULO 2° — Las actividades realizadas durante este periodo serán coordinadas por la Academia Nacional del Tango. ARTICULO 3° — La Secretaría de Turismo de la Nación y la Secretaría de Cultura de la Nación promoverán dicho evento y darán a conocer el mismo en el ámbito de la República Argentina. ARTICULO 4° — El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto deberá promocionar en todas sus embajadas acreditadas ante gobiernos y organismos internacionales la Semana Nacional del Tango en la República Argentina. ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.— REGISTRADA BAJO EL N° 26.046 — EDUARDO O. CAMAÑO.— MARCELO A. GUINLE.— Eduardo D. Rollano.— Juan Estrada.